



SFP
SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional
para el Consumo de los Trabajadores

Cédula de Observaciones

Hojas No. 07 de 15
Número de auditoría: 9/2018
Número de observación: 1
Monto fiscalizable: \$ 1,551,325,445.99
Monto fiscalizado: \$ 24,665,330.75
Monto por aclarar: \$ 6,749,361.16
Monto por recuperar: N/A

Ente: Instituto FONACOT	Sector: Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Unidad Auditada: Dirección General Adjunta de Crédito y Finanzas, Dirección General Adjunta Comercial y Subdirección General Comercial.	Clave de programa: 700 Actividades Específicas Institucionales.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
INSUFICIENTES ACCIONES DE SEGUIMIENTO EN EL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DEL CRÉDITO Se verificaron 197 créditos por un importe de \$24,665,330.75 con pagos de primas del seguro por pérdida de empleo, por el periodo comprendido del 2 de enero al 29 de diciembre de 2017, y en 118 créditos por un importe de \$14,962,533.24 se detectaron las siguientes situaciones: a) En 16 créditos con un saldo pendiente de pago de \$834,001.99, la aseguradora cubrió las seis mensualidades correspondientes y se observó que, no obstante que los trabajadores actualmente están activos, su Centro de Trabajo (CT) no ha realizado las retenciones respectivas. A la fecha cuentan con un atraso de uno y hasta doce meses de no registrar pago Anexo 1. b) En 54 créditos con un saldo pendiente de pago de \$2,957,017.17, se observó que después del pago de las aseguradoras, los trabajadores se encuentran sin centro de trabajo, y presentan hasta catorce meses de retraso para ser cedidos a los despachos externos de cobranza, tomando en cuenta la fecha del último pago de la aseguradora Anexo 2. c) En 48 créditos con un saldo por pagar de \$2,958,342.00, los trabajadores causaron baja del centro de trabajo, observándose que la aseguradora solo realizó en promedio de uno a cinco pagos, por lo que existen primas pendientes de cubrir. El atraso en dichos pagos es de hasta 17 meses, sin que la Dirección de Información y Control de Cartera haya realizado las gestiones correspondientes. Anexo 3. Lo anterior contraviene lo establecido en la Política 27 del numeral 8.2 "Administración del Crédito" de las Políticas Específicas y Procesos del Manual de Crédito del Instituto FONACOT, que a la letra señala:	CORRECTIVA: La Dirección de Información y Control de Cartera debe enviar por escrito a este Órgano Interno de Control las gestiones de cobranza realizadas a los créditos observados conforme a lo siguiente: a) Supervisar que los coordinadores de cobranza de las oficinas foráneas realicen las gestiones de cobranza necesarias a fin de aclarar por qué no se están realizando las retenciones de los 16 créditos de trabajadores que se encuentran activos en CT. b) Asignar de inmediato los 54 créditos a despachos externos de cobranza. c) Solicitar el pago de cuotas pendiente a la aseguradora por los 48 créditos, o en su defecto la justificación de que no procede el pago, con su respectivo soporte documental. PREVENTIVA: La Dirección de Información y Control de Cartera debe presentar el soporte documental del cumplimiento de sus visitas a las distintas oficinas del Instituto FONACOT de acuerdo al calendario presentado a este OIC.

L. C. Lucio Aparicio Hernández
Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad

C. P. Mario Villalobos Rosas
Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad

C. P. Víctor Noé Hernández Guadarrama
Gerente de Auditoría Administrativa y de Control

Lic. José Antonio Mendoza Tello
Titular del Área de Auditoría Interna

A8 - 7/15

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional
para el Consumo de los Trabajadores

Cédula de Observaciones

Hojas No. 08 de 15
Número de auditoría: 9/2018
Número de observación: 1
Monto fiscalizable: \$ 1,551,325,445.99
Monto fiscalizado: \$ 24,665,330.75
Monto por aclarar: \$ 6,749,361.16
Monto por recuperar: N/A

27. "Se realizará la recuperación administrativa para acreditados de acuerdo a los procedimientos establecidos y/o autorizados por los Comités:

- ✓ Gestión de aquellos casos identificados por la Dirección de Cobranza, en los que el acreditado mantiene la relación laboral y el Centro de Trabajo (patrón) no le haya efectuado el descuento correspondiente, para lo cual realizará acciones de recuperación a través de los Coordinadores de Cobranza.
- ✓ No se realizará la gestión de cobranza para aquellos créditos que cuenten con una cobertura del Seguro de Crédito por pérdida de empleo, terminando dicha cobertura se iniciarán las gestiones de cobranza correspondientes, en caso de continuar con saldo pendiente de pago."

CAUSA: Insuficiente seguimiento por parte de la Dirección de Información y Control de Cartera.

EFFECTO: Se corre el riesgo de que no se recupere el importe de los créditos, por permanecer por periodos prolongados de tiempo sin gestiones de cobro.

FUNDAMENTO LEGAL.

Manual de Crédito del Instituto FONACOT.

Numeral 8.2 "Administración del Crédito".

Numeral 8.2.3 "Recuperación Administrativa y Extrajudicial".

Política 27.

Clave MA09.25 vigente del 03/11/2016 al 15/05/2017

Clave MA09.26 vigente del 16/05/2017 al 01/01/2018

Nombre: Mtro. Carlos Arturo Salinas Loza.
Cargo: Subdirector General de Recuperación y Cartera.

Nombre: Lic. Laura Adriana Martínez García.
Cargo: Directora de Información y Control de Cartera.

Fecha de firma: 28 de septiembre de 2018.

Fecha compromiso: 3 de diciembre de 2018.

C. Lucio Aparicio Hernández
Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad

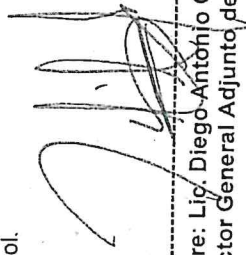
C. P. Mario Villalobos Rosas
Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad

C. P. Víctor Noel Hernández Guadarrama
Gerente de Auditoría Administrativa y de Control

Lic. José Antonio Mendoza Tello
Titular del Área de Auditoría Interna

 SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Cédula de Observaciones	Hojas No. _____ de _____ Número de auditoría: 9/2018 Número de observación: 2 Monto fiscalizable: N/A Monto fiscalizado: N/A Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A
	Ente: Instituto FONACOT	

Unidad Auditada: Dirección General Adjunta de Crédito y Finanzas, Dirección General Adjunta Comercial y Subdirección General Comercial.	Sector: Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Clave de programa: 700 Actividades Específicas Institucionales.	

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
LIMITACIONES DEL MANUAL DE CREDITO DEL INSTITUTO FONACOT MA09.28 VIGENTE DESDE EL 8 DE AGOSTO DE 2018 Del análisis a la normatividad, referente a las funciones que desempeñan los servidores públicos con respecto a la evaluación, aprobación y originación de créditos, se observa que en el Manual de Crédito menciona que la aprobación de los créditos se realiza a través del sistema de crédito institucional como a continuación se describe: "8.1.2 EVALUACIÓN Y APROBACIÓN <i>El Instituto FONACOT, a través del sistema de crédito institucional realiza la evaluación del crédito mediante la consulta de la información de los trabajadores capturada en la etapa de registro y en las Bases de Datos Externas (SIC, IMSS, etc.), cumpliendo con las políticas que a continuación se detallan y en apego a la normatividad establecida, a fin de continuar con la siguiente etapa para la aprobación o rechazo del crédito.</i> <i>El Instituto FONACOT, a través del sistema de crédito institucional, aprueba o rechaza de forma automática los créditos derivados de la evaluación paramétrica efectuada por el sistema dentro del esquema de Crédito Seguro, con base en la información registrada y la documentación presentada por el trabajador, una vez verificada la procedencia tanto de la información como de la documentación recibida por parte o vinculada al solicitante; excepcionalmente, la Mesa revisará y determinará si libera el recursos de aquellos trámites que presenten inconsistencias y/o excepciones o que fueron seleccionados por el sistema de forma aleatoria."</i> En el cuerpo de dicho manual y en los distintos manuales y procedimientos del Instituto no se indica que la responsabilidad de la aprobación de los créditos sea de algún servidor público en específico, lo cual contraviene lo indicado en las Disposiciones de carácter general	CORRECTIVA: N/A PREVENTIVA: El Director General Adjunto de Crédito y Finanzas debe realizar la inclusión en el numeral 8.1.2 Evaluación y Aprobación del Manual de Crédito del Instituto Fonacot en el que se mencione que un servidor público es también responsable de la aprobación o rechazo de los créditos con el fin de dar cumplimiento a las "Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento". De lo anterior debe enviar la evidencia documental a este Órgano Interno de Control.  Nombre: Lic. Diego Antonio Ochoa Maynez Cargo: Director General Adjunto de Crédito y Finanzas.

C.P. Carmen Sofía Rivera Villanueva Coordinador Técnico Administrativo de Alta Responsabilidad	L.C.P. Marina Fabiola Méndez López Coordinador Técnico Administrativo de Alta Responsabilidad	C.P. Víctor Noel Hernández Guadarrama Gerente de Auditoría Administrativa y de Control	Lic. José Antonio Mendoza Tello Titular del Área de Auditoría Interna
---	--	---	--



Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional
para el Consumo de los Trabajadores

Cédula de Observaciones

Hojas No. _____ de _____
Número de auditoría: 9/2018
Número de observación: 2
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A

aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento en su Artículo 14 que a la letra señala:

"Artículo 14.- La aprobación de créditos será responsabilidad del Consejo, el cual podrá delegar dicha función en los comités y, en su caso, en los funcionarios de los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento que al efecto determinen. En el manual de crédito se deberán contener las facultades que se otorguen a los citados comités y funcionarios en materia de aprobación de créditos, así como, en su caso, la estructura y funcionamiento de los propios comités."

CAUSA: Incumplimiento de las Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento.

EFECTO: Posibles observaciones por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dificultad para sancionar a servidores públicos que comentan alguna falta administrativa, toda vez que el Manual de Crédito del Instituto no especifica que la autorización de créditos es responsabilidad de algún servidor público.

FUNDAMENTO LEGAL.

Artículos 8 y 14 de las Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento.

Fecha de firma: 28 de septiembre de 2018.

Fecha compromiso: 3 de diciembre de 2018.

Lic. Laura Adriana Martínez García
Cargo: Directora de Información y Control de Cartera

C.P. Carmela Sofía Rivera Villanueva
Coordinador Técnico Administrativo de
Alta Responsabilidad

L.C.P. Marina Fabiola Méndez López
Coordinador Técnico Administrativo de
Alta Responsabilidad

C.P. Víctor Noé Hernández Guadarrama
Gerente de Auditoría Administrativa y de Control

Lic. José Antonio Mendoza Tello
Titular del Área de Auditoría Interna